

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA	9,00 »
NÚMERO SUELTO	0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

(Continuación)

Art. 31. a) Las Empresas deberán remitir al Gobierno Civil dentro del tercer día copia de las reclamaciones presentadas, así como dar las explicaciones y descargos oportunos.

b) El Gobernador resolverá oyendo los informes que estime necesarios.

Art. 32. a) Las Empresas de servicios públicos de transportes con vehículos con motor mecánico dispondrán, cuando menos, de un vehículo en estado de circulación, además de los necesarios normalmente, para prevenir casos de accidentes o deterioro de uno de los circulantes.

b) Las alteraciones inevitables de servicio que pudiera presentarse por accidentes meteorológicos, (excepcionales nevadas, inundaciones, etc.), por interrupción en la vía (grandes desprendimientos, destrucción de obras de fábrica, etc.), o por cualquier otra causa, deberán ser lo antes posible anunciadas por las Empresas, así como la reanudación del servicio.

Art. 33. a) Los conductores no podrán durante la marcha fumar, abandonar la dirección del vehículo ni, en general, hacer cosa alguna que pueda distraerles, y las Empresas o los dueños cuidarán de no entregarles el servicio sin que hayan disfrutado un descanso mínimo de ocho horas.

Art. 34. b) A los viajeros se les prohíbe: subir o bajar del vehículo sin estar éste completamente parado; desobedecer y tener altercados con el conductor; llevar dentro del carruaje bultos u objetos que molesten a los demás viajeros; facturar ni llevar consigo materias inflamables o ex-

plosivas, ni tampoco armas de fuego cargadas, de las que sólo excepcionalmente podrán ir provistos con conocimiento del conductor (estando descargadas) y disponiendo de las autorizaciones oportunas.

Art. 35. a) Las Empresas serán siempre responsables de la sustracción o deterioro de los efectos que se les hayan entregado, cualquiera que sea la causa, salvo el caso de fuerza mayor.

b) El viajero que llevé en su equipaje joyas, pedrería, billetes de Banco, dinero, acciones de Sociedades, títulos cotizables u otros objetos de valor, deberá hacerlo constar, exhibiéndolos antes de verificarse el registro, manifestando la suma total que estos efectos representan, a su juicio, y pagando el importe del seguro que la Inspección autorice para estos casos. Sin estos requisitos cesará la responsabilidad civil de la Empresa.

Art. 36. De todo accidente o avería importante dará parte la Empresa al Gobierno Civil, en el que se instruirá expediente para depurar causas e imponer la sanción que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades de todos órdenes que puedan exigirse por otras Autoridades.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHICULOS DE LA CUARTA CATEGORÍA.

Art. 37. Sin perjuicio de los requisitos prescritos en los artículos 3.º y 4.º, para autorizar la circulación de los vehículos con motor mecánico, comprendidos en la cuarta categoría, el que desee poner en circulación automóviles que remolquen otros vehículos, cualquiera que sea su objeto, lo solicitará del Ministro de Fomento, acompañando planos detallados de los vehículos que hayan de emplear, y una Memoria en que se explique su sistema partes principales, peso del tractor y de cada uno de los vehículos remolcados, indicando la carga máxima sobre cada eje, la anchura de las llantas, su clase y forma, la composición habitual de los trenes y su longitud total, carreteras que han de recorrer y puntos de parada, horario de marcha. Además expresará el plazo de duración de la concesión que se solicita.

Esta petición se presentará en el Gobierno Civil con los documentos que la acompañen, y el Gobernador los pasará al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a fin de que este funcionario examine si aquéllos

están completos y en debida forma, e informe cuanto estime oportuno sobre los diversos puntos que comprende la petición, proponiendo las condiciones especiales que considere necesarias para garantizar en todos los casos la seguridad del tránsito público y la buena conservación de la vía.

Cuando se trate de vías públicas provinciales o municipales, habrán de emitir su informe las Corporaciones respectivas con anterioridad a la Jefatura de Obras Públicas, para que ésta los tenga en cuenta en su propio dictamen.

En el caso de que la autorización que solicite comprenda más de una provincia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo 3.º en cuanto sea pertinente, elevando el expediente al Ministerio de Fomento para su resolución.

En los informes que emitan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, habrán de expresar:

a) La velocidad máxima de los convoyes, que no habrá de exceder, en ningún caso, de 12 kilómetros por hora.

b) Las precauciones especiales y reducciones de velocidad que habrán de imponerse en los pasos difíciles, travesía de poblados, en días determinados en que haya ferias o mercados, y prescripciones especiales para las épocas del año en que circulen carros con cargas excesivamente voluminosas.

c) La anchura y condiciones de las llantas de los vehículos remolcados, según lo establecido para los tractores.

d) Las reducciones que en la velocidad y en la carga total, incluyendo el peso muerto, deban hacerse para el tránsito por determinados puntos, tales como puentes metálicos provisionales, obras de reparación o en deficiente estado de conservación.

e) Puntos de parada, admitiendo o deshechando en todo o en parte los que el peticionario hubiese propuesto, prohibiendo las paradas en los puentes, en los parajes en que se halle reducido el ancho general de la carretera, en curvas de pequeño radio y en todos los puntos en que, por no poderse ver el convoy a conveniente distancia o por otra causa, pueda haber peligros o dificultades para el tránsito.

f) Duración del periodo de la autorización para el servicio.

Art. 38. Los vehículos, tanto remolcadores como remolcados, satisfarán a las condiciones siguientes:

a) Su anchura máxima, medida entre sus partes más salientes, lateralmente con inclusión de la carga, no será superior a la mitad del ancho del afirmado de la carretera más estrecha que haya de recorrer o de sus apartaderos.

b) Todos los vehículos estarán provistos de frenos, siendo éstos dobles en los motores, uno movido por la fuerza motriz de éstos, y otro a brazo.

c) Los automóviles de vapor tendrán sus chismeneas y hogares dispuestos de modo que puedan evitarse las proyecciones de chispas.

d) La unión del coche tractor con los vehículos remolcados, cuando éstos sean dos o más, se harán por medio de enganches que satisfagan a la condición de obligar a los vehículos remolcados a seguir exactamente la trayectoria marcada por el automóvil tractor.

Art. 39. Cuando transporte materias inflamables o explosivas, se colocarán banderas encarnadas en las partes anterior y posterior del convoy, y se avisará frecuentemente el paso del mismo por medio de señales acústicas, adoptándose cuantas precauciones y reglas dicte el Gobernador civil de la provincia respectiva.

Art. 40. En casos especiales podrá exigirse la constitución de fianza para responder de los daños y perjuicios que puedan originarse, quedando siempre afecto a estas responsabilidades el capital de la entidad concesionaria.

CAPITULO VII

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

Art. 41. No se impondrá pena alguna de las fijadas en este Reglamento sino mediante denuncia.

Las denuncias por infracción a las disposiciones establecidas en este Reglamento, se dirigirán a los Gobernadores civiles.

La presentación de denuncias a estas Autoridades, se hará directamente en las capitales de provincias y a los Alcaldes respectivos en las demás localidades. Estos estarán obligados bajo pena de incurrir en las responsabilidades consiguientes, a remitirlas al Gobernador civil de cuya autoridad dependan, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquellas en que les hubiesen sido presentadas.

Tanto los Gobiernos civiles en que se presenten las denuncias directamente como las Alcaldías que las reciban deberán entregar a los interesados el oportuno re-

cibo para su resguardo, en dicho documento las Autoridades que lo expidan harán constar además de la fecha la hora en que fué presentada la denuncia.

(Continuará)

Gobierno Civil de la Provincia

Caminos vecinales.—Expropiación EDICTO

Remitida a este Gobierno civil por la Alcaldía de Piloña la relación rectificadora de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Infiesto a Biedes, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del propio año, que se publique dicha relación rectificadora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan presentar ante la Alcaldía de Piloña, dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

Relación nominal rectificadora de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del camino vecinal de Infiesto a Biedes, en el término municipal de Infiesto:

- 1. Prado denominado La Llana, propiedad de Doña Elisa Diaz Cutre, vecina de Madrid; colono Aquilino Rodriguez, vecino de Infiesto.
2. Prado denominado El Fabarón, de los herederos de D. José María Lopez Concha, vecinos de Infiesto, Coruña, Cádiz y París; colono Ramón Cueto, de Infiesto.
3. Prado y pomarada denominados Las Tercias de abajo, de doña Dolores Rodriguez Fernandez, de Infiesto; colono la propietaria.
4. Prado denominado Las Tercias de arriba, de doña Matilde Ruidiaz Sánchez, de Oviedo; colono Cándido Carbajal, de Biedes, en Infiesto.
5. Prado y labor denominados El Calón, de la anterior; colono el anterior.

Infiesto, 3 de Julio de 1918.—El Alcalde, José María Martínez.

R. al núm. 3.744.

ANUNCIO

La Compañía del ferrocarril de Langreo, solicita autorización para establecer en el dique Norte del puerto del Musel, una vía para depósito de material móvil de dicho ferrocarril.

La vía citada que será paralela á las vías de grúas ya instaladas,

de la misma Compañía, se situará entre las existentes y el espaldón del dique, tendrá una longitud de 525 metros entre agujas, proyectándose 2 de estas para enlazar la nueva vía con las existentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar en el Gobierno civil de la provincia, los que se consideren interesados, las observaciones ó reclamaciones que estimen convenientes, para lo cual el proyecto correspondiente estará de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Fomento, de la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 3.745

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Desde el 5 al 12 de Agosto:

«Cuatro amigos», núm. 19.559 de hulla, sita en Maravio, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga, registrada por D. Marcelino García Manzanal, vecino de Oviedo, colindante con la mina «La Esperanza», núm. 8.867.

«Cecilia», núm. 19.560, de hulla, sita en el paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. Marcelino García Manzanal, de Oviedo, colindante con la mina «San Fructuoso», número 10.947.

«Santiago», núm. 19.642, de hulla, sita en el paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. Marcelino García Manzanal, de Oviedo, colindante con las minas «Dos Amigos», número 18.806, «San Fructuoso», número 10.947 y «La Esperanza», número 8.867.

«Lajusticia Primera», número 19.772, de hierro, sita en la parroquia de Taja, en Teverga, registrada por D. Augusto Lajusticia y Led, vecino de Miravalles (Vizcaya), colindante con las minas «Luisa 1.ª» núm. 11.861, «Luisa 2.ª» núm. 11.862 y «Luisa 3.ª» número 11.863.

«Lajusticia Segunda», número 19.763, de hierro, sita en la parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. Augusto Lajusticia y Led, vecino de Miravalles (Vizcaya), colindante con las minas «Complemento 1.ª» número 16.455, «Luisa 5.ª» núm. 11.865, «Luisa 6.ª» núm. 11.866.

«Lajusticia Tercera», número 19.774, de hierro, sita en la parroquia de Villanueva, en Teverga, registrada por D. Augusto Lajusticia y Led, colindante con la mina «Luisa 7.ª» núm. 11.867.

«María Luisa», número 19.790, de hulla, sita en la parroquia de Villamayor, en Teverga, registrada por D. Marcelino García Manzanal, de Oviedo, colindante con la mina «San Fructuoso», número 10.947.

Desde el 10 al 17 de Agosto:

«Conseguida», núm. 20.035, de hulla, sita en Picos de la Mortera, parroquia de Villanueva, en Teverga, registrada por D. Enrique Gonzalez del Busto, Representante de D. Manuel de Vereterra y Lombán.

Desde el 17 al 24 de Agosto:

«Descuidada», núm. 20.146, de hulla, sita en la parroquia de Santianes, en Teverga, registrada por D. Joaquin García Lorences, vecino de Oviedo; colindante con la mina «Santianes», núm. 3.973.

«Magdalena Segunda», número 20.156, de hulla, sita en Taja y Villanueva, concejo de Teverga, registrada por D. Emilio Fernandez Peña, vecino de Oviedo, colindante con la mina «La Magdalena», núm. 18.762.

«María», núm. 20.248, de hulla, sita en Fresnedo, concejo de Teverga, registrada por D. Joaquin García Lorences, de Oviedo.

«Carmina», núm. 20.249, de hulla, sita en la parroquia de Entrego, en Teverga, registrada por D. Alfredo García Lorences, de Oviedo.

«Juana», núm. 20.261, de hulla, sita en el paraje llamado Fuente de la Teja, en La Plaza (Teverga), registrada por D. José Alvarez Rodriguez, vecino de Villanueva (Teverga).

«La Deseada», núm. 20.269, de hulla, sita en el paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. José González Alonso, vecino de Oviedo.

«La Apetecida», núm. 20.298, de hulla, sita en el mismo paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. José Orato Gonzalez, de Oviedo.

«Manuela», núm. 20.333, de hulla, sita en San Martín de la Plaza, en Teverga, registrada por D. Alfredo García Lorences, vecino de Oviedo.

Desde el 22 al 29 de Agosto:

«La Estrella», número 20.345, de hulla, sita en la parroquia de La Plaza, concejo de Teverga, registrada por D. José Orato Gonzalez, vecino de Oviedo.

«La Josefa», núm. 20.412, de hulla, sita en la parroquia de Barrio, en Teverga, registrada por D. José Viejo Suarez, vecino de Teverga, colindante con la mina «La Luisita», núm. 8.888.

«Pilarina», núm. 20.416, de hulla, sita en la parroquia de La Plaza, en Teverga, registrada por D. Antonio Vazquez, de Teverga.

«San José», núm. 20.423, de hulla, sita en el paraje llamado Banzoneño, parroquia de Taja, en Teverga, registrada por D. Avelino Meana Claveria, de Pravia.

«Aumento á Descuidada», número 20.424, de hulla, sita en San-

tianes (Proaza), registrada por D. Joaquin García Lorences, de Oviedo.

Desde el 27 de Agosto al 3 de Septiembre:

«Ampliación á La Magdalena», núm. 20.426, de hulla y varios, sita en la parroquia de Taja, en Teverga, registrada por D. Antonio Santiago Puertas, de Oviedo, colindante con la mina «La Magdalena», núm. 18.762.

«Ampliación á La Magdalena Segunda», núm. 20.427, de hulla y varios, sita en la parroquia de Taja, en Teverga, registrada por D. Emilio Fernandez Peña, vecino de Oviedo, colindante con la mina «La Magdalena Segunda», núm. 20.156.

«Prevenida», núm. 20.429, de hulla, sita en la misma parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. Antonio Alvarez García, vecino de Proaza.

«Generosa», núm. 20.441, de hulla, sita en el paraje llamado Caminos, parroquia de La Plaza, en Teverga, registrada por D. Antonio Vazquez, de Teverga, colindante con la mina «Pilarina», número 20.416.

«Inés», núm. 20.589, de hulla, sita en el paraje llamado Cueto Boyones, en la parroquia de San Martín, en Teverga, registrada por D. Cipriano García Tuñón, vecino de Teverga.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 29 de Julio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.662

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria de D. José Tuñón García, que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D.ª Antonia Viejo Garcia, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Sograndio, concejo de Proaza, se dictó providencia acordando convocar á los interesados ausentes, por medio del presente, D. Plácido, D. Guillermo, D. José, D. Diego y D.ª María Tuñón Viejo, ésta última casada con D. José Tuñón Albuérne, ausentes todos en Buenos Aires, á Junta, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, así como para el nombramiento de uno ó más Contadores que practiquen las operaciones divisorias y perito ó peritos que verifiquen el avalúo de los bienes, para cuya Junta se señaló el día nueve del actual, hora de las diez.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los mencionados interesados ausentes, expido el presente.

Dado en Oviedo, á primero de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Eduardo Sánchez Linars:—Sixto Cerra.

R. al núm. 3.754

Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sánchez Gutiérrez, Juez de instrucción del Partido de Llanes.

Hago saber: Que hallándose depositadas á disposición de este Juzgado las caballerías menores y gallinas, que después se reseñarán, abandonadas por los sujetos que las conducían, Juan Gimenez Gimenez y Santiago Lopez Seco, en la tarde del veinticinco del corriente y sitio llamado de la Riera, término de Posada, en este concejo, se cita y llama á las personas que se crean dueñas de dichas caballerías y gallinas, para que en el término de sexto día comparezcan ante este Juzgado con el fin de reconocerlas, prestar las oportunas declaraciones y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Reseña de las caballerías y gallinas:

Una burra color castaño oscuro, cerrada, alzada regular y desherrada de las cuatro extremidades.

Un burro color castaño oscuro, entero, cerrado, alzada regular, desherrado de las cuatro extremidades.

Otro burro cardino, cerrado, alzada regular, herrado de las manos.

Un pollino color castaño, de tres años, alzada pequeña, desherrado de las cuatro extremidades.

Una gallina pequeña, blanca.

Otra también pequeña, pedrera.

Dado en Llanes, á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.—Adolfo Sanchez Gutiérrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.751

Juzgado de Infiesto

Don Juan José Ruidiaz y Fernández, Juez accidental de instrucción de la villa de Infiesto y su Partido.

Hago público: Que en este Juzgado se instruye sumario señalado con el número 37, del año actual, por homicidio de Celestino Gonzalez Viada, cuyo hecho tuvo lugar hacia la madrugada del 22 del corriente, en las inmediaciones del pueblo de Ceceda; y con el fin de que todas aquellas personas que tengan conocimiento del mismo puedan comparecer ante este Juzgado á prestar declara-

ción, se les cita á medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Infiesto, veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.—Juan José Ruidiaz.—El Secretario, Benigno González.

R. al núm. 3.653

MINAS

D. Luis Méndez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Perfecto de Bguibar y Vigil Escalera, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de noventa hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina 2.ª», sita en las Cuerrías de Maza, parroquia de Beloncio, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla del prado de Basilio Carbajal, en el punto donde atraviesa la riega llamada de Encima. Desde aquí, o sea desde esta portilla, en dirección N. 20° E. se medirán 2.000 metros fijándose la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 300 metros; de segunda a tercera S. 3.000; de tercera a cuarta O. 300; de cuarta a punto de partida 1.000, quedando cerrado el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el núm. 21.079.

R. al núm. 3.515

Que D. Rosendo Fernández Alvarez, vecino de San Tirso (Alier), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santirso», sita en Piñeres, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 12 de la mina «Carbonera». Desde el punto de partida se medirán 500 metros en dirección N. para la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 400 metros; de segunda a tercera S. 500; de tercera a punto de partida E. 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.097.

R. al núm. 3.514

Que D. Luis Alvarez Estrada y Díaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en las parroquias de Salcedo y Arrojo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca la cuarta estaca de la

«Ampliación á San Salvador» (número 14.670) y con el mismo Norte y la misma desviación, siguiendo por tanto sus linderos se medirán de primera a segunda dirección N. 300 metros; de segunda a tercera E. 100; de tercera a cuarta N. 400; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta N. 1.000; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava S. 1.700; de octava a primera E. 100, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.066.

R. al núm. 3.525.

Que D. Juan Morán Suvirán, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los Tres Amigos», sita en San Martín de Grazanes, parroquia de San Martín de Grazanes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa morada de José González, en San Martín de Grazanes, midiéndose al N. 150 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar a primera al N. E. 500 metros; de primera a segunda S. E. 300; de segunda a tercera S. O. 1.000; de tercera a cuarta N. O. 300; de cuarta a auxiliar 500, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.060.

R. al núm. 3.524.

Que D. Perfecto de Eguivar y Vigil Escalera, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «Carmina cuarta», sita en el paraje llamado La Llama, parroquia de San Julián, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de la cabaña de Benigno Canteli, midiéndose al N. 20° E. y en dirección Sur, a los 20 grados se medirán 600 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 200 metros; de segundos; de segunda a tercera N. 1.200; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a punto de partida 400, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.090.

R. al núm. 3.522

Que D. Maximino Sierra Rodríguez, vecino de la Rebollada (Mieres), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Tres Amigos», sita en los parajes llamados Arama y Sopera, concejos de Lena y Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada Aramias, midiendo al

Súdeste 280 metros para la primera estaca: de primera a segunda dirección N. E. 1.900 metros; de segunda a tercera N. O. 300; de tercera a cuarta S. O. 2.000; de cuarta a quinta S. E. 300; de quinta a primera 100, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este Registro con el número 21.076.

R. al núm. 3.521.

Que D. Victor M. de Sierra y Barzanallana, vecino de Cetrals (Tineo), ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Sexta», sita en términos de Posada, paraje llamado Teixada, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Corro ó Cartín de Arbejal, que existe al S. y en las inmediaciones del expresado caserío de Teixada, y desde el punto de partida y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección E. 200 metros, de primera a segunda S. 1.000; de segunda a tercera O. 1.000; de tercera a cuarta N. 1.000; de cuarta a auxiliar E. 800, quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.073.

R. al núm. 3.520.

D. Buenaventura M.ª Plajá, Gobernador civil de la provincia de Oviedo:

Hago saber:

Que D. José Viejo Sanchez, vecino de Teverga, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Magdalena»; sita en el paraje llamado Valle de Ceneras, parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la cuadra de Vaxinas, de los herederos de Fernando (a) Vigidel, y desde dicho punto se medirán al N. O. 100 metros para la primera estaca; de primera a segunda dirección N. E. 300 metros; de segunda a tercera N. O. 1.000; de tercera a cuarta S. O. 2.000; de cuarta a quinta S. E. 1.000; de quinta a primera N. E. 1.700, quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.108.

R. al núm. 3.598.

Que D. José García Alvarez, vecino de Ablaña (Mieres), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la

mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Brañizo»; sita en la parroquia de Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa El Brañizo, sita en Nueva, desde dicho ángulo en dirección S. medirán 400 metros poniendo la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 500 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a punto de partida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.104.

R. al núm. 3.579

Que D. Sotero Perez García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Carabal», sita en el paraje llamado Carabal, parroquia de Las Estacas, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de Carabal, propiedad de D. Juan de Tomás, vecino de Valbona, de dicha parroquia; desde cuyo punto y en dirección E. 15° S. se medirán 200 metros colocándose una estaca auxiliar; de auxiliar a primera al N. 15 grados E. 1.200 metros; de primera a segunda O. 15° N. 400; de segunda a tercera S. 15° O. 1.200; de tercera a cuarta O. 15° N. 200; de cuarta a quinta S. 15° O. 500; de quinta a sexta O. 15° N. 200; de sexta a séptima S. 15° O. 500; de séptima a octava O. 15° N. 100; de octava a novena S. 15° O. 400; de novena a décima O. 15° N. 200; de 10 a 11 S. 15° O. 500; de 11 a 12 O. 15° N. 100; de 12 a 13 S. 15° O. 500; de 13 a 14 O. 15° N. 100; de 14 a 15 S. 15° O. 500; de 15 a 16 O. 15° N. 500; de 16 a 17 S. 15° O. 300; de 17 a 18 O. 15° N. 500; de 18 a 19 S. 15° O. 200; de 19 a 20 O. 15° N. 500; de 20 a 21 S. 15° O. 400; de 21 a 22 E. 15° S. 600; de 22 a 23 N. 15° E. 200; de 23 a 24 E. 15° S. 500; de 24 a 25 N. 15 grados E. 200; de 25 a 26 E. 15° S. 500; de 26 a 27 N. 15° E. 300; de 27 a 28 E. 15° S. 500; de 28 a 29 N. 15° E. 700; de 29 a 30 E. 15° S. 100; de 30 a 31 N. 15° E. 500; de 31 a 32 E. 15° S. 100; de 32 a 33 N. 15° E. 500; de 33 a 34 E. 15 grados S. 200; de 34 a 35 N. 15° E. 400; de 35 a 36 E. 15° S. 100; de 36 a 37 N. 15° E. 500; de 37 a 38 E. 15° S. 200; de 38 a auxiliar N. 15° E. 500, quedando cerrado el perímetro de las trescientas seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.122.

R. al núm. 3.590.

Que D. Joaquín del Valle, vecino de Caborana (Aller), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Per-

la», sita en Caborana, concejos de Aller y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca dos de la primera pertenencia de la mina «Conveniencia».

De punto de partida a primera dirección N. 500 metros; de primera a segunda E. 400; de segunda a tercera S. 500; de tercera a punto de partida O. 400, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.063.

R. al núm. 3.527

Que D. Oscar Ferreira Pérez, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Armonía», sita en los concejos de Llanera y Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. que es el más cercano a la carretera, de la casa señalada con el número 105, propiedad de D. Manuel Cuervo y situada en la divisoria de los concejos de Llanera y Corvera entre los kilómetros once al doce de la carretera de Lugones a Avilés, midiéndose al S. 1.000 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección E. 1.000 metros; de segunda a tercera N. 2.000; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a punto de partida O. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.091.

R. al núm. 3.523

Que D. Sotero Pérez García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carricedo», sita en Carricedo y las Estacas, concejo de Belmonte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de D. Antonio Riesgo, vecino de Carricedo sita en el paraje llamado Collado del Muro, midiéndose al N. 55° E. 2.000 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 55° S. 500 metros; de segunda a tercera S. 55° O. 3.000; de tercera a cuarta O. 55° N. 500; de cuarta a punto de partida 1.000, quedando cerrado el perímetro de las ciento cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.062.

R. al núm. 3.526.

Que D. José Viejo y Suárez, vecino de Teverga ha presentado solicitud del registro de setecientas cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre

de «La Segunda», sita en el paraje llamado Braña de Lllamaragil y otros parroquia de Villanueva, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en el alto de la Granda de los Charcos, y desde él se medirán en dirección N. O. 500 metros para la primer estaca.

De primera a segunda dirección N. E. 1.500 metros; de segunda a tercera S. E. 5.000; de tercera a punto de partida S. O. 1.500, quedando cerrado el perímetro de las setecientas cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.107.

R. al núm. 3.597

Que D. Francisco Pérez Castañedo, vecino de Villazón de Salas, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Aquiles», sita en Rabadiello paraje llamado Mazón, parroquia de Villazón, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina E. de la Cabaña de Angel Pérez, desde cuyo punto y en dirección S. O. se medirán 100 metros colocándose la primer estaca.

De primera a segunda dirección O. 100 metros; de segunda a tercera N. E. 1.000; de tercera a cuarta E. 200; de cuarta a quinta S. O. 1.000; de quinta a primera O. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 121.116.

R. al núm. 3.596.

Que D. Santos Cecilia de la Morena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amparo», sita en términos de Cadarienzo y Corralinos, concejode Pravia.

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la casa llamada del Coxo de Cadarienzo, sita en término de Cadarienzo, de la expresada parroquia y concejo.

Desde dicho punto de partida y en dirección N. O. se medirán 250 metros, colocando la primera estaca.

De primera a segunda dirección N. E. 1.000 metros; de segunda a tercera S. E. 500; de tercera a cuarta S. O. 1.000; de cuarta a punto de partida N. O. 250, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.114.

R. al núm. 3.595.

Que D. Alberto R. Peláez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y nueve

hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Montaña», sita en Santa Eulalia de Miño concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 30 de la carretera de Luarca a Pola de Allande, y desde este punto en dirección N. se medirán 700 metros y se colocará la primer estaca.

De primera a segunda dirección E. 700 metros; de segunda a tercera S. 700; de tercera a punto de partida 700; quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.105.

R. al núm. 3.600

Que D. Gumersindo Junquera y Blanco, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de mil cuatrocientas noventa y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en la parroquia de Telleo, Cortina y otros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el espaldín de la iglesia de Telleo, midiéndose al E. 600 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al N. 1.000 metros; de primera a segunda E. 7.000; de segunda a tercera S. 2.200; de tercera a cuarta O. 6.400; de cuarta a quinta N. 800; de quinta a sexta O. 600; de sexta a auxiliar N. 400, quedando cerrado el perímetro de las mil cuatrocientas noventa y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.093.

R. al núm. 3.565

Que D. Felipe Alvarez Estrada y Díaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María», sita en la parroquia de Arrojo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca, la primera estaca de la mina «Arbechal» (núm. 13.896) y con el mismo Norte y siguiendo su linderó, se medirán: De primera a segunda al E. 200 metros; de segunda a tercera S. 100; de tercera a cuarta O. 100; de cuarta a quinta S. 100; de quinta a sexta O. 700; de sexta a séptima N. 600; de séptima a octava E. 100; de octava a novena S. 100; de novena a décima E. 300; de décima a undécima S. 300; de undécima a primera E. 200, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.065.

R. al núm. 3.530

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Playa

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo

OVID
PRO
NÚM

Se

A

Pres

S.

(q. D

ria E

el Pr

conti

tante

De

dema

Fami

MIN

Art

sentar

oblig

Agent

a pre

afirma

aquél

dores

En

dia, h

el hec

tancia

pío tie

io que

Tod

ductor

contra

deberá

res civ

denun

quince

Art

Obras

por co

nuncia

ro Jefe

nador

dictar

cederá

debién

resolu

Art

Gober

person

gos se

yan de

fin de

Si e

nuncia

Gober

de las

tengar

llevan

fiere el

zo que

que de

Cuar

provin